

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*

proceder inmediatamente a formar el plan de cuentas de su distrito en el  
papel que acompaña a este orden, citando de expresor en él todas las circunstancias  
que resulten aplicables en la cabeza del primer pliego.

Quando una vez se haya formado, se lea en su lugar y admita se espere  
con el que corresponda de los artículos de esta ley y otro lado en la parte superior  
si no fueran tales, de que el que se corresponde como siguiente el título que se  
refiere en la disposición a punto de que se trata; pero en las demas partes que en el  
debe no tiene ninguna.

Pues que esta es la parte de los artículos que se refieren en el presente  
este orden por el que se debe de hacer el plan, para el cual se debe de dar otro  
por la parte superior de los pliegos.

Por último, siendo ya que se refieren en los artículos que se refieren en el  
título de este orden de la ley de 20 de Agosto de 1808, remitiendo al referido  
ordenamiento para que se cumpla en la parte de la ley de 17 de Agosto de 1808  
dentro de los 8 dias siguientes a esta fecha.

Lorca 16 de Mayo de 1808.

EL ALCALDE

*[Faint handwritten signature]*



*[Handwritten text at the bottom left corner]*

*[Handwritten numbers at the bottom center]*